



RESOLUCIÓN N° 409

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 26 de junio del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 039/23 de fecha 22 de junio del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 09/23 de fecha 22 de junio del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 538/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 039/23 de fecha 22 de junio del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 09/23 de fecha 22 de junio del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 409.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 409

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

**Artículo 4°.-** “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

**Artículo 32.-** “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

**Artículo 35.-** “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

**Artículo 15.-** “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 409.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 187/23 “Por la cual se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 30 de marzo de 2023, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2023.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 09/23 de fecha 22 de junio del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Fabricante, Cancelación de Registro y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 666/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 538/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Fabricante, Cancelación de Registro y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 22 de junio del 2023.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 09 de fecha 22 de junio del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 409

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8641	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C	No corresponde	Imazetapir 98%	Registro definitivo	Cumple
2	8556	BIOSANITAS S.A.	No corresponde	Dicloruro de diquat 42%	Registro definitivo	Cumple
3	8645	TECNOMYL S.A.	COUNTER	Clorantraniliprol 75%	Registro definitivo	Cumple
4	8644	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Clorantraniliprol 97%	Registro definitivo	Cumple
5	8673	NEW AGRO.S.S.	CORTEN EXTRA @ 400 SC	Tebuconazol 24% + Difenconazol 16%	Registro definitivo	Cumple
6	5901	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	REBENQUE	Fluroxipir Metil heptil éster 11,52% (equivalente a Fluroxipir ácido 8%) + Picloram sal triisopropanolami na 14,34% (equivalente a Picloram ácido 8%)	Registro definitivo	Cumple
7	8466	AKTRA S.A.	AK 600	Polidimetilsiloxan o 15% + 1,2-diacil-sn-glicero-3-fosfocolina 10% + Acido propiónico 12%	Registro definitivo	Cumple
8	7799	GLYMAX PARAGUAY S.A.	ESCUADERO NEO 500 FS	Clorantraniliprol 30% + Tiametoxam 20%	Registro definitivo	Cumple





RESOLUCIÓN N° <sup>409</sup>.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

9	7798	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clorantraniliprol 95%	Soporte grado técnico	Cumple
10	8451	AGROLATINA S.A.	COLLECTOR 250 SL	Fomesafen 25%	Registro definitivo	Cumple
11	8452	AGROLATINA S.A.	No corresponde	Fomesafen 98%	Registro definitivo	Cumple
12	7153	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Azoxistrobina 98%	Registro definitivo	Cumple
13	8630	INDUQUIMICA S.A.	No corresponde	Lmbdacialotrina 96%	Registro definitivo	Cumple
14	8675	NEW AGRO S.S.	CLOVER 530® SC	Imidacloprid 40% + Bifentrina 10% + Alfacipermetrina 3%	Registro definitivo	Cumple
15	8331	TRANSGRANEL S.A.	CLORFENAPI R 70 TRANSGRANE L	Clorfenapir 70%	Registro definitivo	Cumple
16	8332	TRANSGRANEL S.A.	No corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte grado técnico	Cumple
17	8421	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	FLUMIOXAZI N SOMAX 500	Flumioxazin 50%	Registro definitivo	Cumple
18	8419	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No corresponde	Flumioxazin 97,5%	Registro definitivo	Cumple
19	8629	INDUQUIMICA S.A.	No corresponde	Bifentrina 98%	Registro definitivo	Cumple
20	3949	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Tiametoxam 98%	Registro definitivo	Cumple
21	8653	AGRO PRIME S.A.	ETHEPHON PRIME	Etefon 72%	Registro definitivo	Cumple
22	8654	AGRO PRIME S.A.	No corresponde	Etefon 95%	Soporte grado técnico	Cumple



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° <sup>409</sup>.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

23	8674	NEW AGRO S.S.	RESOLUTE® 400 EC	Difenoconazol - 25% + Ciproconazol 15%	Registro definitivo	Cumple
24	8102	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA MESOTRIONE 750 WG	Mesotriona 75%	Registro definitivo	Cumple
25	8127	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Mesotriona 98%	Registro definitivo	Cumple
26	8661	COLMENAR DEL CAMPO INVERSIONES S.A. (COCISA)	TERRA CONSIENT	Bacillus thuringiensis cepa CCT1306 a la elaboración (4x107 UFC/mL) 5% + Beauveria bassiana cepa BIE 0241 a la elaboración (1x105 UFC/mL) 3.5% Metarhizium anisopliae Cepa BIE 0308 a la elaboración (1x105 UFC/mL) 3.5%	Registro definitivo	Cumple
27	8538	AGRO TRIPLE C S.R.L.	FLUMIOC 48	Fumioxazin 48%	Registro definitivo	Cumple
28	8539	AGRO TRIPLE C S.R.L.	No corresponde	Fumioxazin 98%	Soporte grado técnico	Cumple
29	8677	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	TROP 608	Glifosato sal dimetilamina 60,8% (equivalente a glifosato acido 48%)	Registro definitivo	Cumple
30	8678	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Glifosato 95%	Soporte grado técnico	Cumple
31	8237	MAGNETICA S.A.	EXXPRT EC	Aceite de soja 50%	Registro definitivo	Cumple



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 409...

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-8-

ES COPIA DEL ORIGINAL

b) SOLICITUDES PARA CAMBIO DE SITUACION VIGENTE A CATEGORIA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	250	BIOSANITAS S.A.	MAGIC	Alfa cipermetrina 20%	Cambio de Situación vigente a categoría definitiva	Cumple

c) SOLICITUD PARA CAMBIO DE FABRICANTE.

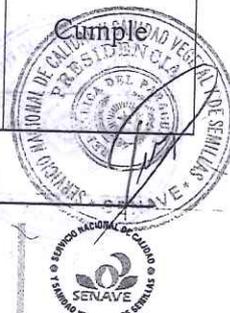
ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	250	BIOSANITAS S.A.	MAGIC	Alfa cipermetrina 20%	Cambio de Fabricante	Cumple

d) SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE REGISTRO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	7559	TECNOMYL S.A.	SULFEN 50 SC	Sulfentrazona 50%	Cancelación de Registro	Cumple
2	7539	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Sulfentrazona 95%	Cancelación de Registro	Cumple

e) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8197	AGROLATINA S.A.	ACTIONER	Indoxacarb 30%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
2	7152	SOMAX AGRO S.A.	PROTEU CEREALES	Azoxistrobina 15% + Difenconazol 22,5%	Origen Adicional-Paraguay Blend Agriscience Paraguay S.A	Cumple



Ing. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 409-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

3	7152	SOMAX AGRO S.A.	PROTEUS CEREALES	Azoxistrobina 15% + Difenoconazol 22,5%	Origen Adicional- Paraguay Aktra S.A.	Cumple
4	3822	CHD'S AGROCHEMICAL S.A.I.C	CONAN 84 WG	Cloransulam metil 84%	Origen Adicional- China	Cumple
5	3353	SOMAX AGRO S.A.	RUBI MAX	Tiametoxam 22% + Lambdacialotrina 16%	Origen Adicional- Paraguay Aktra S.A.	Cumple
6	8566	BIOSANITAS S.A.	EXOCET	Triclopir acido 48% (equivalente a Triclopir butotil 66,7%)	Origen Adicional- Paraguay	Cumple
7	3935	SOMAX AGRO S.A.	RUBI TOP	Tiametoxam 18,75% + Bifentrina 12,5%	Origen Adicional- Paraguay Blend Agriscience Paraguay S.A	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Fabricante, Cancelación de Registro y Origen Adicional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 187/23 de fecha 30 de marzo del 2023, y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

RG/ct/mc

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



